

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO:	S-01		
FECHA DE LA INSPECCION:	2024-07-05		
Nro. TRAMITE SITRA:	GADMV-Q-AZDF-0047-2024-07-05		
Participantes:	Participantes 2024 - 2025		
Organización:	GADMV-Q-AZDF-0047-2024-07-05		
Logo:			
11			
1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración Local:	Administración Local: Gobierno Estatal		
1.2 Zona Metropolitana (Mpio. Mitrópolis/NL):	Eugenio Espejo		
1.3 Nro. Predio Intervenido (Indicador):	1791.000		
1.7 Proyecto/Proyecto:	SI	NO	X
Z: -0.15000	Y: -78.443666	1.8 Planta de Georreferencia: Coordenadas YafQ Ubicación del Proyecto:	
2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público		
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO DE EXPANSIÓN CERTIFICACIONES A TECNICO EN EL PREDIO Nro. 579330, PARROQUIA SJAYLLABAMBA.		
Dirección:	POBLACIÓN CALLE A		
Observaciones:			
2.3 Alcaldía:	SI	NO	X
Observaciones:			
2.7 Alcantarillado:	SI	NO	X
Observaciones:			
3.1 Propiedad Municipal:	NA	SI	X
3.2 Adecuaciones:	NA	SI	NO
3.3 Barrio Regularizado:	NA	SI	X
Observaciones:			
3.4 Tratado vial (APROBADO):	X		
3.5 Red Eléctrica:	X		
3.6 Proporción de consolidación:	X		
Observaciones:			
3.7 Agua Potable:	SI	NO	X
Observaciones:			
3.8 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
Observaciones:			
3.9 Uso de Suelo:	Comercial: X Residencial: X		
Observaciones:			
5. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1.1 Sitio de intervención:			
5.1.3 Longitud / Ancho:	6,00 m	6,00 m	
5.1.4 Área (m ²):	36,00 m ²		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCIÓN DE UNA PERGOLA ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE JUJUROS HIGROMEDIDORES, BRUMINAS, AL DESCANSO Y ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES		
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO			
<p>Contenido en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479.</p> <p>Art. 477.- Delineamiento de los criterios para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planeación se encargará de la partición ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios básicos que se establecerá el municipio asignando a cada barrio o sector para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios: a población total verificada u estimada o fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial en la estadística y censo del país."</p> <p>Art. 479.- De la priorización del gasto: las prioridades de gasto de inversión de la zona donde se encuentra, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, presupuestalidad y pertenencia a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y ausencia de inversión en los mismos.</p> <p>El gasto destinado a operación será definido en el reglamento técnico por parte de la Secretaría citada o la participación ciudadana; la asamblea popular determinará los obras públicas, servicios públicos, programas e proyectos sociales a propulsarse el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para que conste su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.</p> <p>La iniciación de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberá tener su gruencia con el instrumento se planifique en el mismo organismo local. Los titulares de autoridades de pago de inversión de los presupuestos participativos serán públicos, no sustituir, solamente los representantes de los organizadores sociales, legalmente registrados en las administraciones locales, tendrán derecho a esa y vota.</p> <p>Los asesores, programas y proyectos aprobados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo consultivo correspondiente, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal.</p> <p>Sobre la base de lo normativo legal señalado, las obras señaladas en Asambleas Participativas conformarán el requerimiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los límites presupuestarios establecidos a la perogrulla.</p>			
5.3.1 Aspectos Presupuestarios:	USD:	502.200,00	EN PESOS
5.3.1.1 Costo Referencial de la Intervención:			
<p>Con estos referencias es basado en los análisis de precios unitarios (APLS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP.</p>			
6. ANÁLISIS JURÍDICO			
<p>Enviado a:</p>			

CONSTITUCIÓN

6. artículo 216 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, as servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de cumplir las normas para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"COLEGIO CIVICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION".
Artículo 562.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".
"Los gobiernos autónomos descentralizados resarcirán en todas las formas de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellos que se generen en las unidades territoriales de base, pueblos, comunidades, comunas, vecinos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y no autorizadas, en el marco de la Constitución y la ley."

"ARTICULO 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el sector, colectivos, comunitarios, comunales, pueblos y naciones indígenas, pueblos afrodescendientes y mestizos, y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las acciones en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

CRECENZA METROPOLITANA NRC-038-2022

Artículo 424.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito en la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme a Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión y grupos de atención prioritaria, condiciones humanas y otras sectores vulnerables o excluidos."

REGULAMIENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRC-038-2022

Artículo 04 del Reglamento que establece el proceso de Participación Ciudadana:

La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará los procesos donde sea necesario convocar a concurrencia, elaborar un anteproyecto, convocar a las autoridades y autoridades para la ejecución de proyectos sociosanitarios, entre otros, y regulará la gestión respectiva para su supervisión, previo a la ejecución de proyectos; redactará la revisión o elaboración del anteproyecto de obras priorizadas en asamblea para su aprobación según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS 2020-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

2. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTOR 1 la presente solicitud, dirigida a que este obra genera mejoramiento de la calidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identificaron cambios sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 702 personas y como indirectos 2002.

3. FOTOGRAFÍAS**Fotografía 1****4. CROQUIS****5. RECOMENDACIONES**

Teniendo la continuación de la parque y la instalación de juegos para los adultos mayores, el proyecto no es factible hasta que la comunidad presente el estudio de suelo.

11. PREFACTIBILIDAD [MARQUE CON UNA X]

11.1 Factible: **11.2 No Factible:**

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:
12.2 Teléfono de contacto:
12.3 Dirección:
12.4 Barrio en el que vive:

Elaborado por:

Revisado por:

INGENIERO EN JEFE	MARÍA JOSE ESCUDERO	VICENTE CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A INVESTIGACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
MIGUEL ANGEL BERMEO	MARIA JESUS GARCIA	MARIA JESUS GARCIA
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Aprobado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
MIGUEL ANGEL ANDRADE	MIGUEL ANGEL ANDRADE	MIGUEL ANGEL ANDRADE
ADMINISTRADOR/A ZONAL		